

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 22 de julio de 2021, se remitió vía correo electrónico el traslado de los demandados CARLOS MAURICIO SERRANO RODRÍGUEZ, el día 9 de agosto de 2021 venció el término y dentro del mismo guardó silencio. Proveer.

San José de Cúcuta, 20 de agosto de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2020-00424-00
Demandante:	SANDRA ROCÍO BELTRÁN TRIANA
Demandado:	CARLOS MAURICIO SERRANO RODRÍGUEZ

Mediante providencia del siete (7) de octubre de 2020 se libró mandamiento ejecutivo contra **CARLOS MAURICIO SERRANO RODRÍGUEZ**, quien fue debidamente notificado conforme el Decreto 806 de 2020.

Una vez notificada la demanda, le corrieron los términos de Ley, sin que se aportaran escrito alguno contestando la demanda o proponiendo medios exceptivos, por lo cual se debe disponer dar aplicación al artículo 440 del CGP, decretando la venta en pública subasta el inmueble de propiedad del demandado para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la suma de **\$4.200.000** pesos como valor de las agencias en derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad Cúcuta,

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR** la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la avenida 5 No. 8-48 según Catastro o Manzana 2 Urbanización Valle Bonito Lote No 8 de esta ciudad, registrado con matrícula inmobiliaria No. **260-204274** de propiedad del demandado **CARLOS MAURICIO SERRANO RODRÍGUEZ** y con el producto de la venta, páguese al demandante el crédito y las costas en la forma ordenada en el mandamiento de pago.
- 2.- ORDENAR** practicar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del CGP y conforme lo indica el mandamiento de pago.
- 3.- CONDENAR** a la parte demandada al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandante. Tásense conforme al artículo 366 y 446 del CGP teniendo en cuenta la suma de **\$4.200.000** pesos como valor de las agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



(Notificación Electrónica)
ANA MARÍA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2021, a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
--

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
NL De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 296bf19497a92f03caf3a43cc03328141cf18a2e53889ad527581e5aed2a0

Documento generado en 24/08/2021 11:17:43 a. m.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 20 de agosto de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00722-00
Demandante:	LIBARDO ANTONIO CABALLERO VARGAS
Demandado:	LUIS EDUARDO CARDOZO FUNES

Agréguese al proceso el escrito del apoderado de la parte actora, donde solicitan el embargo del remanentes, el Despacho accede y por lo tanto teniendo en cuenta las previsiones del artículo 593 del Código General del Proceso, dispone **ORDENAR** el embargo del remanente o de lo que se llegare a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No. **2015-00964** que se tramita en el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**, seguido contra **LUIS EDUARDO CARDOZO FUNES**. Líbrese oficio solicitándoles se sirvan tomar nota.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 1.11 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2021, a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
--

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal

Civil 007
Juzgado Municipal
Nl. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2347781992b67e4a5354d1f55284b63b4a026a9b3704ea1e9bdcdd77ede2c9

Documento generado en 24/08/2021 11:17:45 a. m.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 20 de agosto de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-22-701-2020-00108-00
Demandante:	FINANCIERA COOMULTRASAN
Demandado:	WILMER JOSÉ RAMÓN ZAMBRANO

Agréguese al proceso el escrito del apoderado de la parte demandada, donde solicita requerir al pagador de la empresa ASEO URBANO, el Despacho se abstiene de acceder a lo solicitado teniendo en cuenta, que por auto del once (11) de diciembre de 2020, se puso en conocimiento el oficio de la empresa VEOLIA, donde informan que el demandado devenga un salario mínimo y conforme a lo señalado por el artículo 154 del Código Sustantivo del Trabajo no es posible acceder a la petición de embargo.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a81d7775acae53efe4adfc39ae489b1d6929b05b5d72e7c11996273f8bc07fc**
Documento generado en 24/08/2021 11:17:46 a. m.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 20 de agosto de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO MÍNIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2021-00285-00
Demandante:	EDWARD ARLEY VILLAMIZAR HERNÁNDEZ
Demandado:	ENTORNO HABITAR CONSTRUCTORA S.A.S.

Agréguese al proceso el escrito del apoderado de la parte actora donde allegan el cotejo de notificación personal del demandado, el Despacho dispone requerir a la parte actora para que se notifique en debida forma o en su defecto allegue la constancia del informe de haber recibido dichas notificaciones el demandado.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f27f37b210aa94f17985dda223248a0273f957da2756b5bc456012f5b4b8c97d

Documento generado en 24/08/2021 11:17:39 a. m.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 20 de agosto de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2021-00201-00
Demandante:	OVAL COSMETICS LTDA
Demandado:	BIERLEY MANCIPE GIL

Agréguese al proceso el escrito del apoderado de la parte demandante donde solicita se fija fecha para audiencia, el Despacho accede a la misma y fija como fecha y hora para la realización de dicha diligencia, el día **quince (15) de septiembre de 2021, a las 09:00 am**.

Así mismo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho pone en conocimiento de las partes el siguiente protocolo para la realización de la diligencia:

- Se pone de presente a las partes que la audiencia se adelantará a través de MICROSOFT TEAMS, aplicación de OFFICE 365 y que es ofrecida como herramienta tecnológica por el Consejo Superior de la Judicatura.
- Se advierte que la Juez y empleados que intervienen en ella se conectarán a través de sus correos institucionales. En cuanto a las partes procesales, estos se conectarán a través de los correos electrónicos señalados en el expediente, en los cuales recibirán el vínculo para conectarse a la videollamada.

Para garantizar el adecuado desarrollo de la audiencia se dan las siguientes instrucciones:

1. Los micrófonos de los participantes deben permanecer en silencio y solo deben encenderse al momento en que se les haya concedido el uso de la palabra por parte de la Juez. Finalizada la intervención deberán proceder a apagar el micrófono. Solo se permitirá el uso de la palabra a un interviniente a la vez.
2. Las cámaras de los intervinientes deberán estar encendidas con el fin de constatar su presencia y atención a la diligencia.
3. Para solicitar el uso de la palabra deberán levantar la mano a través del ícono que para ese propósito se encuentra ubicado en la barra de tareas que aparece en la parte inferior de la videollamada.
4. Si durante el desarrollo de la audiencia se presenta algún inconveniente y se pierde la conexión, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla donde se pueda evidenciar el error y/o comunicarse inmediatamente al teléfono 3143541382 para que se restablezca la comunicación. En todo caso, de persistir los inconvenientes, debe garantizarse la conexión a través de cualquier otro dispositivo tecnológico o en su defecto, la Juez como directora del proceso tomará las decisiones que sean pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.

5. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de 2 dispositivos puesto que ello genera interferencia.
6. Las pruebas testimoniales se recaudaran en la audiencia, por lo que deberán estar presentes y contar con sistema de audio y video en el sitio desde donde asistirán a la diligencia.
7. El expediente se encontrará disponible en Secretaría hasta la semana anterior a la diligencia, por lo que en caso de ser necesario acceder al mismo, deberán solicitar la autorización pertinente al Juzgado, quien fijará fecha y hora para dicho acceso.
8. Los documentos que deseen compartir durante la diligencia deberán enviarse previamente al correo institucional del Despacho e informar de ello para que de inmediato se verifique su contenido y se incorporen al proceso.
9. Se solicita a los apoderados de los sujetos procesales que remitan al correo electrónico del despacho: **jcivmou7c@cendoj.ramajudicial.gov.co**, fotografía de su cédula y de su tarjeta profesional con el objeto de verificar su identidad y la vigencia de su matrícula profesional; no obstante, deberá exhibirse en el momento en que así lo exija la Juez.
10. Los intervinientes a la audiencia, 10 minutos antes de su inicio, deberán conectarse para realizar una prueba de conexión y sonido con el fin de que la misma se lleve a cabo con éxito.
11. El acceso a la diligencia de audiencia es restringido, por lo tanto deben abstenerse de reenviar cualquier comunicación del Juzgado referente a la fijación de la audiencia virtual.
12. La audiencia se grabará a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, a efectos de ofrecer seguridad para el registro de lo actuado en los términos del numeral 4 del artículo 107 del CGP y de la misma se levantará la correspondiente acta.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2021, a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Nl. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00a82f385f46ef31a2f6545e09bb14756f7bed0308aa88ea0e2f1055d4a0e1
Documento generado en 24/08/2021 11:17:44 a. m.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 20 de agosto de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	VERBAL PERTENENCIA MENOR CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00371-00
Demandante:	MARÍA JEANNETTE SUÁREZ LOZADA
Demandado:	SOCIEDAD DE VIVIENDAS ATALAYA LTDA. "SOVEDA LTDA." Y PERSONAS INDETERMINADAS

Agréguese al proceso el escrito del apoderado de la parte demandante donde solicita se fija fecha para audiencia, el Despacho accede a la misma y fija como fecha y hora para la realización la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día **dieciséis (16) de septiembre de 2021, a las 09:00 am.**

Así mismo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho pone en conocimiento de las partes el siguiente protocolo para la realización de la diligencia:

- Se pone de presente a las partes que la audiencia se adelantará a través de MICROSOFT TEAMS, aplicación de OFFICE 365 y que es ofrecida como herramienta tecnológica por el Consejo Superior de la Judicatura.
- Se advierte que la Juez y empleados que intervienen en ella se conectarán a través de sus correos institucionales. En cuanto a las partes procesales, estos se conectarán a través de los correos electrónicos señalados en el expediente, en los cuales recibirán el vínculo para conectarse a la videollamada.

Para garantizar el adecuado desarrollo de la audiencia se dan las siguientes instrucciones:

1. Los micrófonos de los participantes deben permanecer en silencio y solo deben encenderse al momento en que se les haya concedido el uso de la palabra por parte de la Juez. Finalizada la intervención deberán proceder a apagar el micrófono. Solo se permitirá el uso de la palabra a un interviniente a la vez.
2. Las cámaras de los intervinientes deberán estar encendidas con el fin de constatar su presencia y atención a la diligencia.
3. Para solicitar el uso de la palabra deberán levantar la mano a través del ícono que para ese propósito se encuentra ubicado en la barra de tareas que aparece en la parte inferior de la videollamada.
4. Si durante el desarrollo de la audiencia se presenta algún inconveniente y se pierde la conexión, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla donde se pueda evidenciar el error y/o comunicarse inmediatamente al teléfono 3143541382 para que se restablezca la comunicación. En todo caso, de persistir los inconvenientes, debe garantizarse la conexión a través de cualquier otro dispositivo tecnológico o en su defecto, la Juez como directora

del proceso tomará las decisiones que sean pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.

5. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de 2 dispositivos puesto que ello genera interferencia.
6. Las pruebas testimoniales se recaudaran en la audiencia, por lo que deberán estar presentes y contar con sistema de audio y video en el sitio desde donde asistirán a la diligencia.
7. El expediente se encontrará disponible en Secretaría hasta la semana anterior a la diligencia, por lo que en caso de ser necesario acceder al mismo, deberán solicitar la autorización pertinente al Juzgado, quien fijará fecha y hora para dicho acceso.
8. Los documentos que deseen compartir durante la diligencia deberán enviarse previamente al correo institucional del Despacho e informar de ello para que de inmediato se verifique su contenido y se incorporen al proceso.
9. Se solicita a los apoderados de los sujetos procesales que remitan al correo electrónico del despacho: **jivmca7c@cendoj.ramajudicial.gov.co**, fotografía de su cédula y de su tarjeta profesional con el objeto de verificar su identidad y la vigencia de su matrícula profesional; no obstante, deberá exhibirse en el momento en que así lo exija la Juez.
10. Los intervinientes a la audiencia, 10 minutos antes de su inicio, deberán conectarse para realizar una prueba de conexión y sonido con el fin de que la misma se lleve a cabo con éxito.
11. El acceso a la diligencia de audiencia es restringido, por lo tanto deben abstenerse de reenviar cualquier comunicación del Juzgado referente a la fijación de la audiencia virtual.
12. La audiencia se grabará a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, a efectos de ofrecer seguridad para el registro de lo actuado en los términos del numeral 4 del artículo 107 del CGP y de la misma se levantará la correspondiente acta.

NOTIFÍQUESE


(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2021, a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
--

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Nl. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c1b083559526578c2c687b15e992a1b298448f741057fd2ac179cd659506a58

Documento generado en 24/08/2021 11:17:44 a. m.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 20 de agosto de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2021-00302-00
Demandante:	DORIS HAYDDE MORALES TOLEDO
Demandado:	JUAN CARLOS ÁVILA TRIVIÑO Y KATHERINE ANDRADE DUEÑAS

Agréguese al proceso el escrito de la apoderada de la parte actora, donde solicita se oficie al pagador del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI con el fin que realice el respectivo embargo del salario del demandado **JUAN CARLOS ÁVILA TRIVIÑO**, el Despacho le informa que con oficio No. 3180 del 11 de agosto de 2021, se le comunicó a dicha entidad del embargo.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [ade3ff0270b0d73c8e9c0d412ea9a3cd13cab0a88d83dfed2116310d306fd](#)

Documento generado en 24/08/2021 11:17:43 a. m.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 20 de agosto de 2021.


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	VERBAL PERTENENCIA MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2021-00098-00
Demandante:	ALVARO ANTONIO COLLANTES PÉREZ, MILDRID DAYNA GRIMALDO COLLANTES, CARMENZA COLLANTES PÉREZ, ANDERSON ESCALANTE COLLANTES, LIBIA ISABEL BRICEÑO JAIMES, SANDRA PATRICIA APONTE FUENTES, ALEX BAYONA, ABA GRIPINA ORTEGA ORTÍZ Y SANDRA MILENA CÁCERES COLLANTES
Demandado:	JORGE BICHARA BITAR RAMÍREZ Y OTROS

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante el escrito de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** donde comunican que mediante oficio No. 2602021EE3396 del 23 de julio de 2021, esa oficina dio traslado a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización y Tierras.

Dicho memorial puede ser visualizado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jcivmci7_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/02.Procesos/54001400300720210009800/13OripRespuestaRequerimiento.pdf?csf=1&web=1&e=4BTtdF

NOTIFÍQUESE


(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Nl. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 627cd1759d487bf6d32863ac5c5ddbb8fbd10867db634700f599f240a0bac31
Documento generado en 24/08/2021 11:17:42 a. m.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 20 de agosto de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2021-00058-00
Demandante:	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SANTANDER
Demandado:	JOSÉ RICARDO SERRANO VELASCO Y MARDELY CASTAÑEDA BARRERA

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante los oficios de las siguientes entidades bancarias:

- **BANCOLOMBIA**, informa que la medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límites de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen ese monto, serán consignados a favor del Juzgado.

Dicho memorial puede ser visualizado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jcivmou7_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/02.Procesos/54001400300720210005800/11BancolombiaRegistraEmbargoCuenta.pdf?csf=1&web=1&e=UqXokx

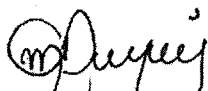
- **BANCO BBVA**, informan que la demandada **MARDELY CASTAÑEDA BARRERA**, que han tomado nota del embargo y posee una cuenta y a la fecha no tiene saldo disponible, el demandado **JOSÉ RICARDO SERRANO VELASCO**, no posee cuenta en esa entidad.

Dicho memorial puede ser visualizado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jcivmou7_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/02.Procesos/54001400300720210005800/12BbvaRegistraEmbargoCuenta.pdf?csf=1&web=1&e=cltITO

- **BANCO DAVIVIENDA**, informa los demandados poseen vínculos con esa entidad, por lo que la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Dicho memorial puede ser visualizado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jcivmou7_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/02.Procesos/54001400300720210005800/13DaviviendaRegistraEmbargoCuenta.pdf?csf=1&web=1&e=BAoQmB

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2021, a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Nl. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4fcd9cb5005ef8972d4f821cd7153704e417bec37aa33d47905b8f680e374**
Documento generado en 24/08/2021 11:17:40 a. m.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 20 de agosto de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	VERBAL REIVINDICATORIO MENOR CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2020-00391-00
Demandante:	NICOLAS PEDROZA SÁNCHEZ
Causantes:	CECILIA SANABRIA Y GLORIA CECILIA IBARRA SANABRIA

Agréguese al proceso los escritos del apoderado de la parte actora, donde se solicita se tenga en cuenta el pago del registro de la medida cautelar, y a su vez requerir a la ORIP para que informe sobre la inscripción de la demanda y el Juzgado resuelva de fondo.

Por lo anterior, el Despacho tendrá en cuenta al momento de liquidar costas, la suma de \$38.000 pesos cancelado por la parte actora ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA.

Por último, teniendo en cuenta que aún no ha llegado respuesta sobre la inscripción de la demanda, se dispone requerir a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA LE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, para que dé cumplimiento al oficio No. 4443 del 6 de noviembre de 2020, el cual le fue notificado el día 18 de junio de 2021, mediante correo electrónico.

Una vez allegada la respuesta de dicha entidad, se procederá a resolver lo que en derecho corresponda.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 11.1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPVB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2021, a las 8:00 a.m. El Secretario, SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
--

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Nl De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7c9f00cf473b6d2700c5a074b765754a21f5589ba20975b1c5620ae6d14ea

Documento generado en 24/08/2021 11:17:42 a. m.